



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

JULIO CESAR BARONA LOPEZ

Vs.

HARINERA DEL VALLE S.A

Radicación No. 760013105- 01220130097501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.441

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentada por la parte demandante es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION.

Observa el despacho que el recurso presentado ya fue estudiado, será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala, de ser aprobado el proyecto, se procederá con la publicación, en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

Luego para acudir a la celeridad procesal solicitada por la parte, se aceptara el recurso ordenado en el presente proceso y se correrá traslado para lo pertinente.

Por ser procedente;

SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

JULIO CESAR MEJIA SANTOFIMIO

Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 760013105-01120180035001

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.331

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Por ser procedente y conforme a la Ley 2213 del 2022 se hace necesario dar aplicación, como quiera que los demás integrantes de la Sala de decisión no estuvieron de acuerdo con parte del proyecto presentado por el suscrito ponente, criterio en el cual me sostengo, debiendo ser conocida esta derrota de ponencia por la magistrada que sigue en turno Dra YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO, en consecuencia,

SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.
2. **REMITIR** por Derrota de ponencia y a través de la secretaria, el presente proceso al Despacho de la DRA. **YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO**, por derrota de ponencia para los efectos pertinentes.
3. **REMITIR** por secretaria el link del expediente híbrido, mercurio y/o digital, así como el expediente físico de ser el caso, por hacer parte integrante del expediente.

El magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

JOSE LUIS CORREA

Vs.

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE
DEL CAUCA S.A. E.S.P - ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

Radicación No. 760013105- 01120140000301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.338

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentada por la parte demandante es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión **ADICIÓN Y/O CORRECCIÓN DE SENTENCIA**, radicado en esta judicatura el 2 de noviembre del 2021.

Observa el despacho que el recurso presentado ya fue estudiado, será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala, de ser aprobado el proyecto se procederá con la publicación, en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

Luego para acudir a la celeridad procesal solicitada por la parte, se aceptara el recurso ordenado en el presente proceso y se correrá traslado para lo pertinente.

Por ser procedente;

SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

ARNULFO GARCES
Vs.
EMPRESA DE BUSES BLANCO Y NEGRO

Radicación No. 760013105- 01420140038902

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.339

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentada por la parte demandante es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, radicado en esta judicatura el 16 de mayo del 2022.

Observa el despacho que el recurso presentado ya fue estudiado, será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala, de ser aprobado el proyecto, se procederá con la publicación, en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

Luego para acudir a la celeridad procesal solicitada por la parte, se aceptara el recurso ordenado en el presente proceso y se correrá traslado para lo pertinente.

Por ser procedente;

SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

ELIZABETH BURITACA MUÑOZ
Vs.
COLPENSIONES

Radicación No. 760013105 - 01620170036801

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.331

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

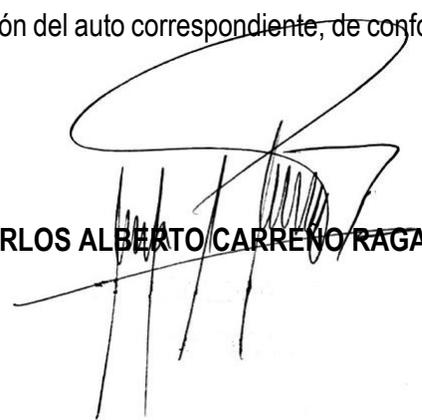
Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión **RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION**.

Por consiguiente, para acudir al impulso procesal solicitado por la parte, observa el despacho que el recurso presentado ya fue proyectado y en los próximos días será enviado a sala para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto por la sala se procederá con lo pertinente, y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

1. ESTARSE las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,


CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

LUCELLY MILLAN QUINTERO
Vs.
EMCALI E.I.C.E E.S.P

Radicación No. 760013105- 01220130097501

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.340

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentada por la parte demandante es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION, radicado en esta judicatura el 17 de enero del 2022.

Observa el despacho que el recurso presentado ya fue estudiado, será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala, de ser aprobado el proyecto, se procederá con la publicación, en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

Luego para acudir a la celeridad procesal solicitada por la parte, se aceptara el recurso ordenado en el presente proceso y se correrá traslado para lo pertinente.

Por ser procedente;

SE DISPONE:

1. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

EULISES GOMEZ MOSQUERA

Vs.

LUCERO ORTIZ MOSQUERA

Radicación No. 760013105 **01620170079201**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.332

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma que expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión el **CONTRATO DE TRABAJO**, proceso que fue radicado en la sala laboral de este tribunal el día 23 de marzo de 2021. Es así, que este proceso se estudiara cuando llegue el turno para el tema que aquí nos ocupa, puesto que se están estudiando procesos del primer trimestre del año 2021.

Por consiguiente, se informa a las partes que acudiendo a la solitudes de impulsos presentadas por la parte en el presente proceso, el despacho aceptara el recurso de apelación interpuesto y correrá traslado, para que una vez sea proyectado y enviado a sala para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto por la sala se procederá con lo pertinente, fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
- 2. CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.
- 3. ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

JAIME CASTRO MATEUS

Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 760013105 **01220170070401**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.328

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentada por la parte demandante una vez verificada el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, ya fue proyectado y estudiado por el despacho ponente.

Por consiguiente, se pasara a enviar el proyecto para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto se procederá con lo pertinente, fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

1. ESTARSE las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

MAURICIO GARRIDO MEJIA

Vs.

PROTECCION

Radicación No. 760013105 **01220170070401**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.327

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulsos presentada por la parte demandante una vez verificada el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, fue remitido por Auto de sustanciación No.480 del 29 de julio del 2022 al despacho 10 de la Sala Laboral quien en su momento era precedido por la magistrada MARIA NANCY GARCIA GARCÍA por haber sido derrotada la ponencia.

Por consiguiente, se informa a las partes que acudiendo al Auto No.088 del 16 de febrero de la presente anualidad emitido por el despacho 10 precedido hoy por la magistrada YULI MABEL SANCHEZ QUINTERO, en donde ordena la devolución del proceso.

De lo anterior es de menester avocar el conocimiento del presente proceso, enviar el proyecto para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto se procederá con lo pertinente, fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasará al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

1. AVOCAR el conocimiento del presente proceso para lo pertinente.

2. ESTARSE las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

NURY OSORIO HERNANDEZ

Vs.

LUCIA OSPINA RIOS

Radicación No. 760013105 005 2018 00459 01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.299

Santiago de Cali, 16 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma que expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal.

Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión el **PAGO DE HONORARIOS**, proceso que fue radicado en la sala laboral de este tribunal el día 27 de septiembre de 2021. Es así, que este proceso se estudiara cuando llegue el turno para el tema que aquí nos ocupa, puesto que se están estudiando procesos del primer trimestre del año 2021.

Por consiguiente, se informa a las partes que acudiendo a la solicitudes de impulsos presentadas por la parte en el presente proceso, el despacho aceptara el recurso de apelación interpuesto y correrá traslado, para que una vez sea proyectado y enviado a sala para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto por la sala se procederá con lo pertinente, fijación de la fecha

de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
- 2. CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
- 3. ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

MARIA YULI MANZANO

Vs.

JIUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN- OTROS

Radicación No. 760013105 014 2016 00278 01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.333

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma que expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión el **COPENSION DE INVALIDEZ**, proceso que fue radicado en la sala laboral de este tribunal el día 03 de septiembre de 2021. Es así, que este proceso se estudiara cuando llegue el turno para el tema que aquí nos ocupa, puesto que se están estudiando procesos del primer trimestre del año 2021.

Por consiguiente, se informa a las partes que acudiendo a la solitudes de impulsos presentadas por la parte en el presente proceso, el despacho aceptara el recurso de apelación interpuesto y correrá traslado, para que una vez sea proyectado y enviado a sala para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto por la sala se procederá con lo pertinente, fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en

cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
- 2. CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.
- 3. ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

BLANCA BETTY HENAO J

Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 760013105 – 00220180010301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.336

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión **PENSION SOBREVIVIENTE**, radicado en esta judicatura el 04 de abril del 2022.

Por consiguiente, observa el despacho que el recurso presentado aún no ha sido proyectado puesto que de acuerdo a la organización administrativa del despacho, los procesos se estudian en orden de llegada, atendiéndose así, los procesos radicados en los primeros trimestres del año 2021.

Luego para acudir a la celeridad procesal solicitada por la parte se aceptara el recurso ordenado en el presente proceso y se correrá traslado para lo pertinente, una vez sea proyectado será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto se procederá con fijación de fecha, y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
- 2. CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.

3. ESTARSE las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

NANCY LOZANO

Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 760013105-01120180040101

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.337

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver las solicitudes de impulso presentada por la parte demandante es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión **PENSION SOBREVIVIENTE**, radicado en esta judicatura el 24 de mayo del 2021.

Observa el despacho que el recurso presentado ya fue estudiado, será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala, de ser aprobado el proyecto se procederá con fijación de fecha, en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

Luego para acudir a la celeridad procesal solicitada por la parte, se aceptara el recurso ordenado en el presente proceso y se correrá traslado para lo pertinente.

Por ser procedente;

SE DISPONE:

1. ACEPTAR la apelación ordenada dentro del presente proceso.

2. CORRER TRASLADO a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.

3. ESTARSE las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

RAUL TASCON
Vs.
COLPENSIONES

Radicación No. 760013105 – 003-2021-00183-01

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.334

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión **PENSION DE VELEZ**.

Por consiguiente, para acudir al impulso procesal solicitado por la parte, observa el despacho que el recurso presentado ya fue proyectado y en los próximos días será enviado para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto se procederá con lo pertinente, y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

- 1. ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
- 2. CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal.
- 3. ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA 1ª DE DECISION LABORAL

REF: ORDINARIO

FELIZ HUMBERTO ROA MARTINEZ

Vs.

COLPENSIONES

Radicación No. 76001310500120220004301

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.329

Santiago de Cali, 12 de Mayo de 2023

Para entrar a resolver la solicitud de impulso presentada por la parte demandada es de manifestar que de conformidad con la organización administrativa del despacho ponente para la evacuación de los procesos a cargo de este despacho, estos se estudian por tema y orden de llegada, esto acorde con el **artículo 18 de la ley 446 de 1998** que desarrolla acerca del orden de proferir las sentencias en los despachos judiciales norma que expresamente manifiesta:

“Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin, sin que dicho orden pueda alterarse. Salvo con los casos de sentencia anticipada o de prelación legal. Las alteraciones del orden de que trata el inciso precedente constituirá falla disciplinaria”

Una vez verificado el sistema siglo **XXI** y el expediente de la referencia, se encuentra que el presente proceso, tiene como pretensión la **PENSION DE VEJEZ**, proceso que fue radicado en la sala laboral de este tribunal el día 10 de junio de 2022. Se observa que el presente proceso ya fue proyectado por el despacho.

Por consiguiente, para acudir al impulso procesal solicitado por la parte, el despacho aceptara el recurso de apelación interpuesto y correrá traslado, para que una vez sea enviado a sala para firmas de los magistrados integrantes de la sala y de ser aprobado el proyecto por la sala se procederá con lo pertinente, fijación de la fecha de audiencia y en el caso de ser derrota de ponencia pasara al magistrado que sigue en turno; en cualquiera de los dos eventos, la providencia será notificada por ESTADOS, con los que cuenta la sala laboral, en consecuencia;

SE DISPONE:

1. **ACEPTAR** la apelación ordenada dentro del presente proceso.
2. **CORRER TRASLADO** a las partes y sus apoderados judiciales por el término de CINCO (05) DÍAS, para que alleguen sus alegaciones por escrito al correo electrónico del despacho o de la secretaria de la Sala Laboral del Tribunal.
3. **ESTARSE** las partes a la emisión del auto correspondiente, de conformidad con lo dicho en la parte motiva de este auto.

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA